



COPIA PARA ARCHIVO

La Paz, 17 de enero de 2024
ASFI/DSV/R-13274/2024

Señor
Mario Antonio Yaffar de la Barra
ACCIONISTA MAYORITARIO
"AMÉRICA CAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA
DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A."
(En proceso de constitución)
Celular 77790235 - 76785901
Presente

Recibido
Mario Antonio Yaffar de la Barra
19/Ene/2024

REF: TRÁMITE N° T-1309202235
RECHAZO PARA LA CONSTITUCIÓN DE "AMÉRICA
CAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE INVERSIÓN S.A."

Señor Yaffar,

Nos referimos a la carta de 13 de julio de 2023, mediante la cual solicita la "No Objeción" para la constitución de "América Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A." (en proceso de constitución).

Al respecto, con relación al trámite de referencia, es pertinente efectuar las siguientes puntualizaciones:

- En cumplimiento al Artículo 1°, Sección 3, Capítulo II del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), los señores Mario Antonio Yaffar De La Barra, Jaime Meriles Camargo, Michahela Giovana Ríos Nogales y Sergio Junior III Batázar Condori en representación de América Capital Sociedad



PH/FE/ADM/FC/VR/ANA Paola Bonorquez Estada

Pág. 1 de 4

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N. 2507 - Tel: (591) 21274444 - 2437010 - Fax: (591) 212430029 - Casilla N° 447 - Condominio Torres de Poeta, Torre "A" pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes, Ortiz Cruz - Residencia Zuloaga, Edificio Consuelo, Torre "F", Pisos 3 - Tel: (591) 21274444 Int: 0903 - Casilla N° 6110 - El Alto: Centro Defensorial, Edificación 6 de Mayo (Edificio Thaki) - Pisos: Moravia de M. Tokelinos, Zona de la Doña, Avenida 8 de Mayo - Tel: (591) 212734449 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alfonso de Ibañez, Galería L. Siglo N. 20, Zona Centro - Tel: (591) 21262508; 8 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachala, Edif. Cámara de Comercio, Piso 5 - Of. 507 - Tel: (591) 212517700 - 5 - Sucre: Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. 16 de Esq. Av. Ejército Nacional, Ed. Franco N. 365 - Piso 2, Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Tel: (591) 3133367008 - 3336287 - 3336296 - 3336298 - Centro Defensorial, Zona Sur, Pte. Par. Tres Mil, TT N° 53, Lote N° 14 - Tel: (591) 33367094 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Medina N° 046, entre Calles Denry y Susana - Tel: (591) 21279444 Int. 190 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha, escuela la Paz N° 59, Zona Central - Tel: (591) 314629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, Calle Colombia N. 364, Cas. Cal. y 25 de Mayo - Tel: (591) 44564505 - 4364500 - 4573500 - Sucre: Centro Defensorial, Calle Ayacucho, entre Calles, Tercera y Cuarta, plomo de la Edificación José FCOGROU - Tel: (591) 416439774 - Fax: (591) 416439776 - Tarija: Centro Defensorial, Calle Alcaraz, entre Calles Campesino N° 156, entre Calles Don El Camacho y Colón, Barrio Las Parotas - Tel: (591) 31613709



Administradora de Fondos de Inversión S.A., mediante carta S/N recibida el 13 de julio de 2023, solicitaron a esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la "No Objeción" para la constitución de una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión denominada "América Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A." en adelante América Capital SAFI S.A. (en proceso de constitución).

- Con carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023, notificada el 29 de agosto de 2023, se comunicó a los accionistas América Capital SAFI S.A. (en proceso de constitución), las observaciones al trámite de "No objeción" impetrada.
- Con carta S/N recibida el 4 de octubre de 2023, el señor Mario Antonio Yaffar De La Barra, accionista mayoritario de América Capital SAFI S.A. (en proceso de constitución), envió documentación a efectos de subsanar las observaciones mencionadas precedentemente
- De la evaluación a la documentación remitida, se identificaron observaciones que fueron comunicadas a los accionistas de América Capital SAFI S.A. (en proceso de constitución), a través de la carta ASFI/DSV/R-262999/2023 de 16 de noviembre de 2023, notificada el 22 de noviembre de 2023.
- Al respecto, a la emisión de la presente nota, los accionistas de América Capital SAFI S.A. (en proceso de constitución), no subsanaron las observaciones comunicadas por esta Autoridad de Supervisión, habiendo transcurrido más de los treinta (30) días hábiles administrativos determinados en el Artículo 6°, Sección 3, Capítulo II del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la RNMV, desde la notificación de la carta ASFI/DSV/R-262999/2023 de 16 de noviembre de 2023, misma que contiene treinta y nueve (39) observaciones, las cuales, se detallan en el Anexo 1, adjunto a la presente.



FP/HP/MB/FC/CR/Ana Paola Bonorquez Estrada

Pág. 2 de 4

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central: Plaza Sábalo, La Carlota N. 2507 - Tel: (591 2) 2174444 - 2431910 - Fax: (591 2) 2430029 - Casilla N° 447 - Condominio Torres de Poeta, Torre "A" pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes, Cruz 2104 - Financiera Zulia: Edificio Carandacu, Torre Financiera, Piso 5 - Tel: (591 2) 2174444 - Int: 6903 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Errección 6 de Marzo/Jacóna Thaki/ Línea Morada de M. Telefeño, Zona Vila Bolivia/ Avenida 3 de Marzo - Tel: (591 2) 7834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Zona Almagro del Baño/ Carrera B, siglo N. 20/ Zona Central - Tel: (591 2) 6250856 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachala, Edif. Cámara de Comercio, Pisos 3, 01, 307 - Tel: (591 2) 317706 - 317468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. República/ Av. Ejército Nacional/ Edif. Italia N° 985 - Piso 2 OF. N° 201, Primer Anillo Casilla N° 1559 - Tel: (591 3) 336268 - 336287 - 336286 - 336289 - **Centro Defensorial**, Zona Sur/ Edif. Plaza Tres Mil - P.O. N° 53 - Lote N° 14 - Tel: (591 3) 3621004 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Feriante Coronel Emilio Fernández Molina N° 046 - entre calles Benji y Sucre - Tel: (591 2) 2199494 - Int: 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Procha cvq. calle La Paz N. 59/ Zona Central - Tel: (591 3) 4629050 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Cochaamba N° 96 - casi calle 25 de Mayo - Tel: (591 4) 4584305 - 4584306 - 4583900 - **Sucre:** Centro Defensorial, Calle Agustino Centeno/ Los Yungas/ planta baja/ Edificio (ext: ECOROL) - Tel: (591 4) 6429774 - Fax: (591 4) 6429776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Aljaraque/ Calle Comercio N. 136, esquina con Donce Compay y Cañón Barrio Las Panosas - Tel: (591 4) 6112709



- Es pertinente hacer notar que **América Capital SAFI S.A.** (en proceso de constitución), incumplió con el requisito para la constitución de una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, determinado en el inciso i. del Artículo 1º, Sección 3. Capítulo II del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en la RNMV, toda vez que la observación N° 5. expuesta en el citado **Anexo 1**, realizada mediante carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023 y reiterada a través de la carta ASFI/DSV/R-262999/2023 de 16 de noviembre de 2023, no fue subsanada, misma que esta relacionada a la presentación de las declaraciones juradas de los accionistas fundadores, conforme se detalla en el **Anexo 2** adjunto a la presente.
- Asimismo, corresponde considerar lo dispuesto por los incisos b. y c. del Artículo 8º. Sección 3. Capítulo II del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I. Libro 5º de la RNMV, que prevén como causales para el rechazo de la solicitud de constitución de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, lo siguiente: *"b. No sean subsanadas las observaciones planteadas por ASFI y/o las objeciones de terceros, en el plazo fijado en el Artículo 5º de la presente Sección."* y *"c. Se incumplan uno o más de los requisitos establecidos en el presente Reglamento para la constitución de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (...)"*.
- En ese entendido, toda vez que **América Capital SAFI S.A.** (en proceso de constitución), no subsanó las treinta y nueve (39) observaciones señaladas en el **Anexo 1** adjunto a la presente e incumplió en el caso de la observación N° 5 de la carta ASFI/DSV/R-262999/2023 de 16 de noviembre de 2023, con un requisito establecido en el mencionado Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, detallado en el **Anexo 2**, corresponde la aplicación de las causales para el rechazo contenidas en los incisos b. y c. del Artículo 8º, Sección 3, Capítulo II del Reglamento citado anteriormente, procediendo el **rechazo de la solicitud**.

En ese marco, conforme lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 9º, Sección 3, Capítulo II del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5º de la RNMV, y debido a que **América Capital SAFI S.A.** (en proceso de constitución),



FP-11758/2023 Ana Paola Echarquez Estrada

Pag. 3 de 4

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isaacs 11, Casillero N° 2307 - Telf: (591 2) 274444 - 24319 9 - Fax: (591 2) 24320028 - Cas. La N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zúñiga, Edificio Curandero, Torre Elyo, Piso 3 - Telf: (591 2) 274444 Int. 6705 - Casilla N. 6118 - **El Alto:** Centro Defensoral, Estación 6 de Marzo (Ducha Park), Línea Morada de M. Telefónico, Zona Villa Dolores, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591 2) 2834492 - **Potosí:** Centro Defensoral, Plaza Atrás de la Iglesia, Galería F. Siglo N. 20, Zona Central - Telf: (591 2) 9230820 - **Oruro:** Centro Defensoral, Pasaje Curandero, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117708 - 512458 - **Santa Cruz:** Centro Defensoral I, Av. Independencia, Av. Ejército Nacional, Edif. Ira N° 285, Pasaje 2 de Mayo N° 207, Primer Anillo, Casilla N° 1259 - Telf: (591-3) 3236298 - 3236299 - 3236239 - Centro Defensoral I, Zona Sud Este, Fran. Tiza, M.I.E.T. N. 53, Lote N° 4 - Telf: (591) 32362 094 - **Cobija:** Centro Defensoral, Av. Timoteo Cornelio Emilio Fernández Molina N° 016, entre calles Benji y Sucre - Telf: (591-2) 774444 int. 190 - **Trinidad:** Centro Defensoral, Calle Pedro de la Rocha esq. Calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591) 314029659 - **Cochabamba:** Centro Defensoral, Calle Colombia N° 364, cas. calle 25 de Mayo - Telf: (591 4) 4564505 - 4564506 - 4563800 - **Sucre:** Centro Defensoral, Calle Aguado, Centro calles Uca y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOMOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6430776 - **Tarija:** Centro Defensoral, Calle Alajó, Camino del Curpió N° 178, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6137029

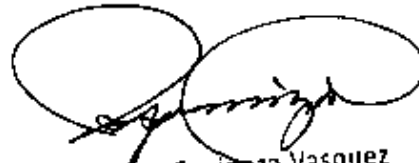


incurrió en las causales señaladas anteriormente, se comunica el rechazo para la constitución de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

Por otro lado, corresponde la devolución a **América Capital SAFI S.A.** (en proceso de constitución), del importe del depósito de garantía de seriedad, más sus intereses, menos el diez por ciento (10%) del total del capital e intereses, monto que será transferido al Tesoro General de la Nación (TGN), conforme lo previsto en el último párrafo del Artículo 9, Sección 3, Capítulo II del citado Reglamento.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.


Lic. Felipe Poma Huiza
 DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE VALORES a.i.
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero


Lic. Ivette Espinoza Vasquez
 DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



Vo.Bo.
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero
 DGE
Vo.Bo.
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero
 DGE
Vo.Bo.
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero
 DGE

Adj. Lo citado

S/PH/MB/MS/CO/R/ANA Paola Bcharquez Estrada

Pag. 4 de 4

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Inca, s/n. Casapalca N. 2227 - Tel: (591-2) 2174444 - 2421919 - Fax: (591-2) 2420000 - Cas. La N. 447 - Condominio Torres del Puma, Torre 741, pisos 3 y 4 - Calle Reyes Ortíz esq. Federico Zúñiga edificio Condorich Torre Este, Piso 3 - Tel: (591-2) 2174444 - Int. 6735 - Cas. La N. 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 8 de Marzo (Cacha "haka") Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Tel: (591-2) 2864449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Loáñez, Calle El Siglo N. 20, Zona Central - Tel: (591-2) 6250858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Busa, Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Tel: (591-2) 5177006 - 5124653 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Bolívar esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Inca Nº 585, Piso 2 Of. Nº 201, Tor. Am. L. C. Calle N.º 1359 - Tel: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336269 - Centro Defensorial, Zona Sud Este, Plan. Dos Mil, C.T. N. 33, Lot. N.º 14 - Tel: (591-3) 33621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina Nº 246, entre calles Ben. y Sucre - Tel: (591-2) 2174444 Int. 3301 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha esq. Calle La Paz Nº 59, Zona Central - Tel: (591-2) 4624653 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, Calle Colombia N.º 394, casi calle 25 de Mayo - Tel: (591-4) 4264505 - 4584906 - 4587800 - **Sucre:** Centro Defensorial, Calle Aguirre entre calles Lora y Durán, s/n. Edificio "El FOCOR", - Tel: (591-4) 6439794 - Fax: (591-4) 6458794 - **Tarjaya:** Centro Defensorial, Calle A. Sijardo de Curi Nº 133, entre calles Don. de Cármas y Colon, Barrio de Pampas - Tel: (591-4) 613709

ANEXO 1

I. OBSERVACIONES GENERALES AL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN DE "AMÉRICA CAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. (EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN)"

1. La fotocopia del Título en Provisión Nacional de la señora Micaela Giovana Ríos Noga es, se encuentra únicamente en anverso, debiendo remitir la misma en anverso y reverso, tal como fue requerido en la observación N° 1, contenida en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023, o una explicación sobre el motivo de tal ausencia. De la misma forma se advierte dicha observación para Jimena Huarachi Vargas, Daniel Zeballos Zupietta y Juan Carlos Villarreal Nava.
2. En el detalle de "Datos de los Futuros Accionistas", se debe hacer referencia al número de Cédula de Identidad sin la palabra "QR".
3. La aclaración realizada por la entidad, respecto a que el señor Mario Antonio Yaffar de la Barra, ya no se encontraría registrado como representante legal de la Sociedad Industrial y Comercial "La Francesa S.A", que señala: "Por lo que el mismo ya no es afectado por esos procesos mismos que recaen en el actual representante legal", no guarda relación con los procesos consignados en el Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco N° 675494, razón por la cual se reitera la observación N° 4, contenida en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023, solicitando un informe que señale los descargos correspondientes de dichos procesos, debiendo adjuntar la documentación de respaldo que vea conveniente, asimismo remitir la Solvencia Fiscal actualizada.
4. En el Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales del señor Mario Antonio Yaffar de la Barra, se advierte el registro de antecedentes F.E.L.C.C., debiendo adjuntar la Resolución de Homologación de la Resolución de Conciliación N° 253/2023, emitida por la Juez 6to de Instrucción Penal Cautelar de la ciudad de La Paz
5. Se reitera la observación N° 6, señalada en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023, referida a que las Declaraciones Juradas de los señores Mario Antonio Yaffar de la Barra, Micaela Giovana Ríos Nogales, Sergio Junior III Batazari Condori y Jimena Huarachi Vargas, fueron presentados en el marco de lo dispuesto en el Anexo 4, Capítulo III del Reglamento para Aumento y Reducción de Capital y Transferencia de Acciones o Cuotas de Capital, contenido en el Título VI, Libro 3º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF) y no así en el marco de lo establecido por el Anexo 4, Capítulo II del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de

ASFI

Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV). En este mismo sentido, se observa las Declaraciones Juradas de los señores Daniel Zeballos Zubieta y Juan Carlos Villarreal Nava, por lo cual, debe utilizar la "Declaración patrimonial jurada", contenida en el Anexo 4 Capítulo II del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, Título I, Libro 5° de la RNMV. Asimismo, se evidenciaron las siguientes observaciones a dichas Declaraciones.

- 5.1 Respecto a la Declaración del señor Yaffar, se advirtió que: i) En el campo "Entidades Financieras (N)" del cuadro "Contingencias (Garantías por Obligaciones de Terceros)" no se expone el saldo que mantiene por una Deuda Contingente en el Banco Bisa S.A., ii) Se declara como lugar de trabajo "E.M.I." y en el cuadro de "Ingresos y Egresos" un sueldo líquido de Bs35.000, aspectos que no son consistentes con lo declarado en el inciso Q. Ingresos del "Detalle Documentado de la Declaración Patrimonial Jurada" y iii) No se incluyó el lugar y fecha de la declaración.

Asimismo, en el "Detalle Documentado de la Declaración Patrimonial Jurada" del señor Yaffar no se incluyó información en los siguientes campos: "Cantidad" en el Inciso C y "Descripción de la fuente de ingreso (Tipo de inversión)" en el Inciso Q. Adicionalmente considerando que los importes registrados en las subcuentas "Acciones, Bonos y Valores (C)" e "Inmuebles urbanos y rurales (E)" de "Balance General" superan el diez por ciento (10%) del Activo Total, se debe remitir los anexos adicionales conforme la información requerida en el "Detalle Documentado de la Declaración Patrimonial" del Anexo 4 del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I, Libro 5° de la RNMV.

Por otra parte, el Folio Real adjunto a la Declaración Patrimonial Jurada del señor Yaffar corresponde a la gestión 2001, debiendo presentar el Folio Real actualizado o información rápida. Asimismo, debe remitir los respaldos documentados del rubro correspondiente a las "Acciones, Bonos y Valores", cuyo monto declarado excede el diez por ciento (10%) de Activo Total, por lo cual, se reitera la observación N° 6.ª, contenida en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023.

- 5.2. Respecto a la Declaración de la señora Ríos, se observa que aún no remitió los anexos adicionales correspondientes a las subcuentas "Inmuebles urbanos y rurales (E)" y "Vehículos naves y aeronaves (F)" del "Balance General", en los cuales, se indiquen el método, la fecha y el responsable de la valorización, gravámenes, lugar de depósito o custodia y el uso que se le da a los bienes, por lo cual, se reitera la observación detallada en el inciso vi), numeral 6.3, contenida en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023.

A Y

5.3. Con relación a la declaración del señor Baltazar, se observa que: i) No registró los importes en las cuentas "Total Pasivo" y "Total Pasivo y Patrimonio" del "Balance General"; ii) No registró el lugar y fecha de la declaración; iii) Los importes registrados en las subcuentas "Cuentas Corrientes en Bancos (A)" del Balance General y "Sueldo Líquido (Q)" del cuadro "Ingresos y Egresos", no fueron consignados en los incisos A. y Q. del "Detalle Documentado de la Declaración Patrimonial Jurada", por lo cual, se reiteran las observaciones señaladas en los incisos i), ii) y iv) del numeral 6.4, contenida en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023.

5.4. Respecto a la declaración de la señora Huarachi, se observa que el importe registrado en la subcuenta "Sueldo líquido (Q)" de cuadro "Ingresos y Egresos", no fue consignado en el inciso Q. del "Detalle Documentado de la Declaración Patrimonial Jurada" reiterando la observación señalada en el inciso v), numeral 6.5, contenida en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023.

5.5. Con relación a la declaración del señor Villarreal, se observa que: i) No se totaliza el importe del "Total Pasivo" del Balance General; ii) La sumatoria del "Total Activo" no es igual con la sumatoria del "Total Pasivo y Patrimonio"; iii) En el campo "Entidades Financieras (N)" del cuadro "Contingencias (Garantías por Obligaciones de Terceros)", no se expone el saldo que mantiene por una Deuda Contingente en el Banco Mercantil Santa Cruz S.A.; iv) No registró el lugar y fecha de la declaración; v) Los importes registrados en los incisos A., B., F., K y Q. del "Detalle Documentado de la Declaración Patrimonial Jurada" son diferentes a los consignados en el "Balance General e Ingresos y Egresos"; vi) El importe de la "Amortización deudas-pago pasivos" del cuadro "Ingresos y Egresos", no guarda relación, con el importe declarado en el "Pasivo" de "Balance General"; vii) No se describe los otros gastos del cuadro de "Ingresos y Egresos"; viii) El número de Cédula de Identidad registrado es incorrecto.

Asimismo, de acuerdo a las correcciones que se realicen a la citada declaración a fin de subsanar las observaciones antes señaladas, es preciso que remita, los anexos adicionales así como la documentación de respaldo pertinente, de los rubros que declare y que excedan el diez por ciento (10%) del Activo Total, Pasivo Total o Patrimonio según corresponda, conforme lo dispuesto en el citado "Detalle Documentado de la Declaración Patrimonial" del Anexo 4 del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I Libro 5° de la RNMV.

5.6. Respecto a la declaración del señor Zeballos, se observa que: i) La diferencia entre el Activo y Pasivo del Balance General es de Bs11,480.23 y no así de Bs13,480.23; ii) En

Handwritten signature/initials

el campo "Entidades Financieras (N)" del cuadro "Contingencias (Garantías por Obligaciones de Terceros)", no se expone el saldo que mantiene por una Deuda Contingente en el Banco Ganadero S.A.; iii) E "Mobiliario familiar" se encuentra registrado en el inciso J. Otros Bienes y/o Mercaderías, según el "Detalle Documento de la Declaración Patrimonial Jurada", aspecto contrario a lo expuesto en el Balance General; v) Considerando que los importes registrados en las subcuentas "Otros Bienes y/o Mercaderías (J)" y "Préstamos de Entidades Financieras (K)" de "Detalle Documento de la Declaración Patrimonial Jurada", superan el diez (10%) del Activo Total Pasivo Total y Patrimonio, se debe remitir los anexos adicionales conforme la información requerida en el "Detalle Documentado de la Declaración Patrimonial" del Anexo 4 del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I Libro 5° de la RNMV, así como la documentación de respaldo respectiva.

6. En las Declaraciones Voluntarias 284/2023, 293/2023, 291/2023, 296/2023, 288/2023, 286/2023 presentadas por los señores Juan Carlos Villarrea Nava, Daniel Zeballos Zubieta, Jimena Huarachi Vargas, Sergio Junior El Baltazar Condori, Micahela Giovana Rios Nogales, Mario Antonio Yaffar de la Barra respectivamente, se evidenciaron las siguientes observaciones:
 - 6.1. No se incluyeron las declaraciones de "No estar suspendidos o inhabilitados por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros" reiterando la observación N° 7.1, contenida en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023.
 - 6.2. En las declaraciones detalladas en los incisos b) y c), en el cual, señala SAFI, se debe complementar la descripción con: Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI).
 - 6.3. Con relación a las limitaciones, menciona que: "(...) NO estoy comprendido en las limitaciones señaladas en los inc. a. al f. (...)" y no así "(...) en los inc. a. al g."
7. Se reitera la observación N° 8, señalada en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023, respecto a que no se remitió la Declaración Jurada del Gerente General referida a no estar comprendido en las limitaciones establecidas en los incisos a al g, del Artículo 2° Sección 3, Capítulo II del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la RNMV.
8. En el Certificado de Acreditación de Titularidad (CAT) N° 386819, del Depósito a Plazo Fijo (DPF) desmaterializado constituido como garantía de seriedad de trámite, con clave valor DPF - BUINN54811623 no se evidencia que el mismo se encuentre pignorado en garantía a la orden de ASFI.

Handwritten signature

9. La publicación de intención de constitución de la Sociedad efectuada en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, el 27, 28, 29 de septiembre de 2023, en el marco de lo dispuesto por el inciso a., Artículo 4º Sección 3, Capítulo II de Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I, Libro 5º de la RNMV, señala a cuatro (4) accionistas, aspecto contrario a lo señalado en los proyectos de Acta de Fundación, Escritura de Constitución y Estatutos presentados, en los cuales, se detallan a tres (3) accionistas.
10. En el Certificado de Información sobre solvencia con el Fisco No. 687572, emitido por la Contraloría General de Estado, el 28 de septiembre de 2023, se advirtió un proceso en etapa preparatoria contra el señor Juan Carlos Villarreal Nava, por lo que se solicita un informe que señale los descargos correspondientes de dicho proceso, pidiendo adjuntar la documentación de respaldo que vea conveniente.
11. Se reitera la observación N° 12, contenida en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023, relacionada con la no presentación del Certificado de Antecedentes Penales (REJAP) y Certificado de Antecedentes Policiales (FELCC) del Gerente General (Ejecutivo).

II. OBSERVACIONES AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF)

12. Se reitera la observación N° 14 señalada en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023, referida a que las referencias específicas a Incisos, Artículos y/o Reglamentos contenidos en la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, deben efectuarse conforme el siguiente ejemplo: "*inciso xx, Artículo XX, Sección XX, Capítulo XX del Reglamento ... (nombre del Reglamento) ..., contenido en el Título X del Libro X de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores*".

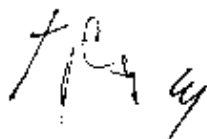
CARGO	OBSERVACIONES ASFI
FUNCIONARIO UIF	13. Se reitera la observación N° 23, contenida en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023, referida a que no se incluyeron en el inciso D., las obligaciones establecidas en el Artículo 13 del Instructivo específico para actividades de intermediación en el Mercado de Valores y las relacionadas a dicho mercado con enfoque basado en gestión de riesgo contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, el Financiamiento de Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aprobado con Resolución Administrativa N° UIF/20/2023.



III. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ACTA DE FUNDACIÓN

14. No se señala el domicilio de AMERICA CAPITAL Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

CLÁUSULA/APARTADO	OBSERVACIONES ASFI
ENCABEZADO	<p>15. La profesión detallada del accionista Mario Antonio Yaffar de la Barra "empresario" no es concordante con la profesión señalada en su Título Profesional "Economista".</p> <p>16. La profesión detallada del accionista Sergio Junior Illi Baltazar Condori "Licenciado en Sistemas", no es concordante con la profesión señalada en su Título Profesional "Licenciado en Informática".</p> <p>17. En los numerales i) y iii), las cédulas de identidad con QR, solamente deben consignar el número de dicho documento.</p>
PRIMERA	<p>18. Corresponde separar en otra cláusula lo referido al capital autorizado y pagado, detallando el nombre y el capital aportado por los accionistas.</p> <p>19. El importe de Capital Autorizado (Bs3.200.000,00) no es coincidente con la descripción en literal (Cinco Millones Ochenta Mil 00/100 Bolivianos). Asimismo, el valor de cada acción nominativa de Bs1.600, deberá también escribirse en literal.</p>
TERCERA	<p>20. Según la presente cláusula, el Director Independiente designado es Yesmina Yumey Andrade Fortana, sin embargo, en el cuadro de "Datos de futuros Directores", es Jimena Huarachi Vargas, debiendo la entidad aclarar dicho aspecto.</p> <p>21. No se detallan las formalidades necesarias para la conformación y designación del directorio acorde al citado Estatuto de la futura Sociedad aspecto solicitado en el numeral 34 de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023.</p>



CUARTA	22. Según la presente cláusula, el Sindico designado es Sergio Delgadillo Urquidi, sin embargo, en el cuadro de <i>Datos de futuros Directores</i> , es Juan Carlos Villarreal Nava, debiendo la entidad aclarar dicho aspecto.
---------------	---

IV. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

CLÁUSULA/APARTADO	OBSERVACIONES ASFI
Encabezado	<p>23. La profesión detallada del accionista Mario Antonio Yaffar de la Barra "empresario", no es concordante con la profesión señalada en su Título Profesional "Economista".</p> <p>24. La profesión detallada de accionista Sergio Junior Ill Baltazar Condor "Licenciado en Sistemas", no es concordante con la profesión señalada en su Título Profesional "Licenciado en Informática".</p> <p>25. En los numerales ii) y iii), las cédulas de identidad con QR, solamente deben consignar el número de dicho documento.</p>
Sexta (Capital Autorizado, suscrito y pagado)	26. El importe del Capital Autorizado (Bs3.200.000 00) no es coincidente con la descripción en literal (Cinco Millones Ochenta Mil 00/100 Bolivianos). Asimismo, el valor de cada acción nominativa de Bs1.600, deberá también escribirse en literal.

V. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ESTATUTOS

CLÁUSULA/APARTADO	OBSERVACIONES ASFI
ARTÍCULO 2. (OBJETO SOCIAL)	27. El Objeto Social establecido, no coincide con el objeto social señalado en la Escritura Pública y en el Acta de Fundación, por lo que se reitera la observación N° 42, contenida en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023 referida a que el objeto debe ser plasmado de igual forma en todos los instrumentos emitidos por la Sociedad.

Handwritten signature

ARTÍCULO 3 (DOMICILIO)	28. Se reitera la observación N° 50, contenida en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023, toda vez que, aún no se tiene un texto o contenido único de (Domicilio) de la futura Sociedad, mismo que figure en todos los instrumentos (acta de fundación, escritura de constitución y estatutos), en cuanto a oficinas sucursales, etc.
ARTÍCULO 4 (DURACIÓN)	29. El presente Artículo, no es coincidente con la Cláusula Cuarta de la Minuta de Escritura de Constitución.
ARTÍCULO 5 (CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO)	30. El importe del Capital Autorizado (Bs3.200.000 00) difiere con la descripción en literal (Cinco Millones Ochenta Mil 00/100 Bolivianos). Asimismo, el valor de cada acción nominativa de Bs1.600 deberá también escribirse en literal. 31. Los dos últimos párrafos se encuentran repetidos. 32. El cuadro que contiene la cantidad de acciones, el porcentaje accionario, el valor por acción y el aporte, difiere del cuadro contenido en la Cláusula Sexta de la Minuta de Escritura de Constitución.
ARTÍCULO 6 (VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES)	33. El valor nominal no es coincidente con lo señalado en el Artículo 5 precedente. Asimismo, no es correcto señalar "pesos bolivianos".
ARTÍCULO (INDIVISIBILIDAD Y CONDOMINIO)	g y 34. Se reitera la observación N° 52, contenida en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023, toda vez que, no se modificó el Nomenclatura de presente Artículo por " <u>Indivisibilidad de las Acciones y Condominio</u> ".

ARTÍCULO 13 (CESIÓN DE ACCIONES)	35. En el Manual de Organización y Funciones se establece el cargo de "Gerente General", sin embargo, en el presente Artículo se menciona a un "Presidente Ejecutivo", debiendo aclarar dicho aspecto, a efectos de no generar confusión.
ARTÍCULO (CONVOCATORIA)	28 36 No menciona que las juntas ordinarias funcionarán válidamente, en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Esta convocatoria se hará conforme a lo señalado en el artículo 288 pudiendo reducirse a dos el número de publicaciones la última con tres días de anticipación al verificativo de la reunión, señalando que se trata de una segunda convocatoria, conforme lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 297 del Código de Comercio, por lo cual, corresponde su complementación, tal como fue solicitado en la observación N° 58, contenida en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023.
ARTÍCULO 36 (ACTAS)	37. Se reitera la observación N° 59 contenida en el Anexo de la nota ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023, toda vez que, no se encuentra a redacción relacionada a las Juntas Extraordinarias.
ARTÍCULO (DIRECTORIO, FACULTADES Y CONSTITUCIÓN)	42 38. En el numeral 2), se debe indicar a que norma corresponde el Artículo 308 que refiere
ARTÍCULO 44 (PERIODO DE DURACIÓN)	39. No se especifica la Junta, por la cual, serán designados los Directores en el marco de lo establecido en el Artículo 308 del Código de Comercio.



ANEXO 2

REQUISITO INCUMPLIDO EN EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN DE "AMÉRICA CAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. (EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN)"

Observación contenida en la carta ASFI/DSV/R-262999/2023. No subsanada por los accionistas de América Capital SAFI S.A. (en proceso de constitución)	Marco Legal o Normativo	Evaluación ASFI
<p>Se reitera la observación N° 6, señalada en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023, referida a que las Declaraciones Juradas de los señores Mario Antonio Yaffar de la Barra, Micahela Giovana Ríos Nogales, Sergio Junior III Baltazar Condoni (...), fueron presentados en el marco de lo dispuesto en el Anexo 4, Capítulo III del Reglamento para Aumento y Reducción de Capital y Transferencia de Acciones o Cuotas de Capital, contenido en el Título VI, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF) y no así en el marco de lo establecido por el Anexo 4, Capítulo II del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenida en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), (...) por lo cual, debe utilizar la "Declaración patrimonial jurada", contenida en el Anexo 4, Capítulo II del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, Título I, Libro 5° de la RNMV. Asimismo, se evidenciaron las siguientes observaciones a dichas Declaraciones: (...)"</p>	<p>El inciso i., Artículo 1°, Sección 3, Capítulo II del Reglamento para Sociedades Administradora de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la RNMV, establece que: <u>"(Requisitos para la constitución) Conforme a las disposiciones mercantiles vigentes, las personas naturales o jurídicas que tengan la intención de constituir una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, deben presentar una carta de solicitud a la Directora General Ejecutiva o Director General Ejecutivo de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), adjuntando la siguiente documentación: ... i. Declaración Jurada de Patrimonio de Ingresos de los accionistas fundadores, identificando el origen de los recursos (Según Anexo 4, del presente Reglamento...". Énfasis añadido.</u></p>	<p>Los accionistas de América Capital SAFI S.A (en proceso de constitución), mediante carta S/N recibida el 13 de julio de 2023, presentaron las Declaraciones Juradas de los señores Mario Antonio Yaffar de la Barra, Jaime Meriles Camargo, Micahela Giovana Ríos Nogales y Sergio Junior III Baltazar Condoni, según lo establecido en el Anexo 4, Capítulo III del Reglamento para Aumento y Reducción de Capital y Transferencia de Acciones o Cuotas de Capital, contenido en el Título VI, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros y no así en el marco de lo establecido en el Anexo 4, Capítulo II del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenida en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), aspecto observado mediante nota ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023.</p> <p>Posteriormente, el accionista de América Capital SAFI S.A. (en proceso de constitución), mediante carta S/N de 4 de octubre de 2023, remite las Declaraciones Juradas de los señores citados precedentemente, excepto del señor Meriles por dejar de ser un accionista fundador de la futura Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.</p> <p>Revisada las Declaraciones Juradas, se reiteró la observación N° 6 de la</p>

Handwritten signature/initials

		<p>carta ASFI/DSV/R-262999/2023 de 16 de noviembre de 2023, detallando las deficiencias identificadas en las mismas.</p> <p>A la fecha de la emisión del presente informe, la entidad no remitió las Declaraciones Juradas de los accionistas fundadores (Mario Antonio Yaffar de la Barra, Micaela Giovana Rios Nogales y Sergio Junior III Baltazar Condori), según el Anexo 4. Capítulo II del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, por lo cual, habría incumplido con el requisito establecido en el inciso i., Artículo 1°, Sección 3, Capítulo II del precitado Reglamento.</p>
--	--	--

CA
/ 29